



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 4

TOMO CLXII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 51 SECC. I
JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1998

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E123 51 Secc. I

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 875.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL DE CIUDAD OBREGON-MAYORES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL FUTBOLISTA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación a título gratuito de un terreno de su propiedad con superficie de 875.00 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Sahuaripa al sureste del Estadio de Fútbol Manuel Piri Sagasta, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 35.00 metros con terrenos del Estadio de Fútbol; al Sur en 35.00 metros, con terrenos del Estadio de Fútbol; al Este en 25.00 metros con calle Sahuaripa y al Oeste en 25.00 metros con terreno del Estado de Fútbol a favor de la Liga Municipal de Fútbol de Ciudad Obregón-Mayores.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liga Municipal de Fútbol de Ciudad Obregón-Mayores, por conducto de quien legalmente la represente, deberá destinar el inmueble que se le dona, descrito en el Artículo anterior, para la construcción de la casa del futbolista, misma que contará con oficinas y salón de reuniones, en la inteligencia que si en el término de seis meses contados a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se evidencian avances notables en la construcción, dicho inmueble se revertirá al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal.



ARTICULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en cuenta el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a otorgar el título de propiedad correspondiente en favor exclusivamente de la Liga Municipal de Fútbol de Ciudad Obregón-Mayores, en la inteligencia que se concede autorización discrecional para incluir en el contrato de donación cláusula especial de reserva de dominio en caso de contravención al objeto de la donación otorgada.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comúníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 8 de diciembre de 1998.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, diciembre quince de mil novecientos noventa y ocho.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**
E124 51 Secc. I

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 97, que autoriza trasladar provisionalmente la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora, a la comunidad de El Chinal de ese mismo municipio y la declara cabecera municipal por el término de un día. 2

Decreto número 69, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad a favor de la Liga Municipal de Fútbol de Ciudad Obregón-Mayores, para la construcción de la Casa del Futbolista. 3

